



"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 211/22-2023/JL-I.**

- Medical Life (parte demandada).
- Eliseo Fernández Pérez (parte demandada).
- Eliseo Fernández Montúfar (parte demandada).
- Sergio Issac Martínez (parte demandada).

En el expediente número 211/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Cristel Guadalupe Hernández Castillo en contra de 1) Operadora de Servicios Médicos ML, 2) Medical Life, 3) Eliseo Fernández Pérez 4) Eliseo Fernández Montúfar y 5) Sergio Issac Martínez; con fecha 26 de febrero de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 26 de febrero de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con los oficios 3034 y 3035, ambos de fecha 18 de febrero de 2026, signados por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, por medio de los cuales remite la ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, derivado del amparo en revisión 316/2025, del índice del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito; 3) con el escrito de data 19 de febrero de 2026, firmado por el apoderado de la parte actora, a través del cual solicita continuar con la ejecución de la sentencia de fecha 17 de abril de 2024. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Amparo en revisión 316/2025.

Se tiene por recepcionada la sentencia dictada en el amparo en revisión 316/2025, correspondiente a la sesión ordinaria de 27 de enero de 2026, dictada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, misma que en sus puntos resolutivos refiere:

"Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: En la materia de la revisión, se **REVOCA** la sentencia recurrida.

SEGUNDO: Se **NIEGA** el amparo y protección de la Justicia de la Unión a Operadora de Servicios Médicos ML, Sociedad Anónima de Capital Variable contra la diligencia de emplazamiento al juicio 211/22-2023/JL-I, por las razones expuestas en el último considerando de esta ejecutoria." (sic)

Lo que se hace del conocimiento para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Se continúa ejecución de la sentencia.

Tomando en cuenta que la sentencia dictada en el amparo en revisión, ha causado estado por ministerio de ley; ha lugar a la solicitud de la parte actora, por lo cual se ordena dar continuidad al procedimiento de ejecución.

TERCERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes la documentación descrita en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar, - DOY FE

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de febrero del 2026.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador

